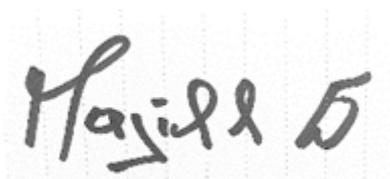


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 1 de marzo de 2022. A despacho del señor Juez informando que mediante auto del 18 de febrero del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 025 de fecha 21/02/2022, el término para subsanar los defectos enunciados venció el 28 de febrero de 2022. La parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello. Paso a despacho para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Rad. 1700131100042022-00047
INTER. 0203**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **PAULA ANDREA MORALES JARAMILLO** en contra del señor **JOSÉ ELIDER MURILLO GALVEZ**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del 18 de febrero del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 025 de fecha 21/02/2022, el término para subsanar los defectos enunciados venció el 28 de febrero de 2022. La parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de
Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **PAULA ANDREA MORALES JARAMILLO** en contra del señor **JOSÉ ELIDER MURILLO GALVEZ**, por lo expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LVCG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a0f58e41fed82272f4fb2fa78b6c0296042672c91f378c87f83bf641dae9fc**

Documento generado en 01/03/2022 04:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>